



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 009-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 22 de Febrero de 2023

VISTO:

La CARTA N° 003-2023/MDAV-GMRJ-INSP; El INFORME N°181-2023/MDAV-GM-GOyDU-G, MEMORANDUM N°1097-2023/MDAV-GGM, INFORME N°076-2023-GAJ-MDAV, MEMORANDUM N° 1104-2023/MDAV-GGM y ;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se estipula:

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

187.3. El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. - Numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 009-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 22 de Febrero de 2023

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

208.10. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.

208.11. De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.

208.12. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el numeral 204.3 del artículo 204.

208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.

208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión.

Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.

208.15. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

208.16. Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

208.17. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

Que, conforme a la OPINIÓN N° 078-2022/DTN de la Directora Técnico Normativa del OSCE :

- El inspector o supervisor –según corresponda–, conforme a sus funciones, es el encargado de verificar la culminación de la obra, para lo cual corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme a los términos contractuales, anota tal hecho en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad. Por su parte, el comité de recepción debe encargarse de verificar el funcionamiento u operatividad de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 009-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 22 de Febrero de 2023

infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. En caso dicho comité advirtiera que la obra no se encuentra culminada, debe disponer que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra.

- La ejecución de una obra no se encontrará culminada hasta que no se haya emitido el certificado de conformidad técnica y el acta de recepción respectiva, todo ello luego de verificar el cumplimiento total de las prestaciones conforme a los términos contractuales, o de ser el caso, luego de haber sido subsanadas la totalidad de las observaciones a conformidad de la Entidad.
- Las prestaciones que ejecuta el contratista como consecuencia de la subsanación de observaciones formuladas por la Entidad, durante el procedimiento de recepción de obra, no dan derecho al pago de ningún concepto a su favor, por ende, no podrán ser consideradas en valorizaciones ni en la liquidación de la obra.
- En aquellos casos en los que el contratista no subsane las observaciones formuladas por el comité de recepción, la Entidad deberá realizar una evaluación particular de cada caso para definir qué mecanismo aplicar para gestionar y culminar de la manera más eficiente la ejecución de la obra. Así, tomando como base la finalidad de la Ley y el principio de Eficiencia y Eficacia, la Entidad, en una decisión de gestión, podría evaluar la posibilidad de asumir la subsanación de dichas observaciones, como una alternativa – dentro de las otras que prevé la normativa de contrataciones del Estado– para cumplir oportunamente con la finalidad pública que persigue dicha contratación, sin perjuicio de la aplicación de penalidades conforme al 208.13 del artículo 208 del Reglamento. Cabe precisar que el valor de las prestaciones en que incurra la Entidad para la subsanación de dichas observaciones, deberá ser asumido por el contratista.
- Para efectuar la recepción parcial de una obra se debe verificar que dicha sección terminada cumpla con lo previsto expresamente en las bases, el contrato o el documento donde conste lo convenido entre las partes, y además con lo previsto en el expediente técnico para dicha sección de la obra, que tendría que haber considerado que dicha parte tiene utilidad por sí misma, es decir, puede funcionar u operar independientemente de las otras secciones no culminadas de la obra. De no haberse ejecutado la prestación conforme a lo contemplado en dichos documentos, no podrá realizarse la recepción parcial, debiendo realizarse las observaciones pertinentes y, de ser el caso, aplicarse las penalidades que correspondan.

Que, de acuerdo al ROF de la Entidad, artículo 50, es función de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, participar en la recepción de las obras ejecutadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y normas conexas. Que, en el artículo 52 de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial Urbanismo y Catastro, es función emitir informe de conformidad sobre recepción de obras. Y que el artículo 33 de la Gerencia de Asesoría Legal, señala dentro de sus funciones como objetivo la emisión de opiniones jurídicas. Que, de acuerdo al MOF de la Entidad, la finalidad del cargo es brindar asesoramiento legal a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad:

Que, el Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2022-MDAV-GM, se suscribió el 25 de julio del año 2022, entre la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, representada por su Gerente Municipal y de otra parte la Empresa CORPORACION ALJAR SAC, con el objeto de la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH. COMPLEJO HABITACIONAL, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA – TUMBES, CÓDIGO UNIFICADO N° 2398234.

Que, mediante Carta N° 003-2023/MDAV-GMRJ-INSP del 20 de febrero de 2023, del ING. CIVIL GERARDO MANUEL RIOS JIMENEZ, comunica a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, que la obra ejecutada por la Empresa CORPORACION ALJAR SAC, ha culminado en su totalidad por tal motivo en calidad de Inspector alcanza a la Entidad el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA dejando constancia de que la obra ha sido concluida con fecha 15/02/2023 según se indica en anotación de cuaderno de obra. Además indica que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 208 del RLCE D.S. N° 344-2018-EF, solicita iniciar con el proceso que corresponde con la recepción de obra, conformando el comité de recepción para dicha obra en el periodo establecido.

Del certificado de conformidad técnica de obra.- Siendo el 18 de febrero de 2023 se acudió al lugar donde se ejecutó la obra, en calidad de Inspector para dar verificación de las metas ejecutadas y modificaciones de metas. Después de hacer un recorrido en la obra se puede corroborar la ejecución de las metas contratadas, de acuerdo a lo establecido en expediente técnico con una prestación adicional y de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas. Indicando que de acuerdo a las condiciones presentadas durante la obra se ha realizado ciertas modificaciones para mejora técnica en campo. Por lo que firma el certificado de conformidad técnica con fines de iniciar el proceso de recepción de obra.

Del asiento del cuaderno de obra
Numero de asiento: 128
Titulo: culminación de obra, solicita acta de conformidad y recepción
Fecha: 15/02/2023
Rol: Residente de Obra
Tipo de asiento: culminación de la obra
Descripción:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 009-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 22 de Febrero de 2023

1. A la fecha se ha culminado la ejecución de la obra con el retiro de algunos desmontes, barrido de todo el área y retoque de pintura de sardineles, lo último a observación del Inspector.
2. Siendo las 4:55 pm se da por culminado la totalidad de las partidas del expediente técnico y del adicional de obra n° 01; por lo que en concordancia del artículo 208.1 se manifiesta la culminación de la obra y se solicita la recepción de la misma, además se pide al Inspector el certificado de conformidad técnica de obra.

Numero de asiento: 129

Título: culminación de los trabajos

Fecha: 15/02/2023

Rol: Inspector de Obra

Tipo de asiento: culminación de la obra

Descripción:

Se verifica la culminación de los trabajos en limpieza y pintura tal como se indica, por ende se procederá a verificar en el lapso correspondiente de 5 días para emitir el certificado de culminación tal como establece el RLCE.

Se debe tener en cuenta que dicho certificado no enerva al contratista de subsanar y velar por la garantía de la obra ejecutada.

Que, mediante **INFORME N° 181-2023/MDAV-GM-GOYDU-G** de fecha 22 de febrero de 2023, del Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, ING. FRANZ JAMES JARA VERA, informa a la Gerencia Municipal, que el Inspector de Obra, alcanza el certificado de conformidad técnica y solicita la recepción de la obra ejecutada mediante la modalidad de contrata a precios unitarios, tomando en cuenta la culminación total de las partidas contractuales de acuerdo al expediente técnico aprobado; invoca el artículo 208 de recepción de la obra y plazos del D.S. N° 344-2018-PCM e indica que es necesaria la designación del comité de recepción de obra, proponiendo este integrado por los siguientes profesionales:

ING. FRANZ JAMES JARA VERA

Presidente

ING. CESAR ENRIQUE LULE LUNA

Primer Miembro

ABG. CLAUDIA SILVIA CRUZ TACURI

Segundo Miembro

ING. GERARDO MANUEL RIOS JIMENEZ

Asesor Técnico

Que, con **MEMORANDUM N° 1097-2023/MDAV-GGM**, de fecha 22 de Febrero 2023, remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica por la Gerencia Municipal que dispone la emisión de Opinión Legal respecto a la designación del comité de recepción de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH COMPLEJO HABITACIONAL, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARU7MILLA – TUMBES";

Que, con **INFORME N°076-2023-GAJ-MDAV** de fecha 22 de Febrero 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal, la Opinión Legal a la luz de los antecedentes descritos y de los considerandos expuestos, esta Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que:

1. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad debe designar un comité de recepción de obra, que en el presente caso, corresponde se realice hasta el día lunes 27 de febrero de 2023, teniendo en cuenta que el certificado de conformidad técnica es presentado el 20 de febrero de 2023.
2. Que, se tenga en consideración que el Inspector de Obra ha presentado la anotación en el cuaderno de obra en el número de asiento 129 del 15/02/2023, sobre la culminación de los trabajos, consignando que procederá a verificar en el plazo de 5 días para la emisión del certificado de culminación, cuando la norma dice que el Inspector o supervisor, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica.
3. Que, el comité debe estar integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. Que, el Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.
4. Que, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 009-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 22 de Febrero de 2023

5. Que, como consecuencia de lo anterior, en relación a los integrantes para conformar el comité de recepción de obra, propuestos por el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano:

ING. FRANZ JAMES JARA VERA Gerente de Obras y Desarrollo Urbano	Presidente
ING. CESAR ENRIQUE LULE LUNA Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial Urbanismo y Catastro	Primer Miembro
ABG. CLAUDIA SILVIA CRUZ TACURI Gerente de Asesoría Jurídica	Segundo Miembro
ING. GERARDO MANUEL RIOS JIMENEZ Inspector de Obra	Asesor Técnico

La suscrita propuesta como Segundo Miembro, no cumple con el perfil requerido para conformar el comité de recepción de obra, el que debe ser conformado por profesionales especialistas, teniendo en consideración las especialidades que contempla el expediente técnico de obra; además no siendo competencia de la Gerencia de Asesoría Jurídica, integrar comités de recepción de obras, según se ha expuesto en consideración al ROF y MOF de la Entidad, y que lo que se pretende en el presente caso es la participación en la verificación del funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, por lo que no resulta consistente la propuesta ni mucho menos tiene un criterio técnico acorde a la norma, lo que podría ser perjudicial para la Entidad en el acto de recepción de obra.

A mayor abundamiento las bases integradas definitivas de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-MDAV-CS, PRIMERA CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH. COMPLEJO HABITACIONAL, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2398234", en la sección específica de las bases, capítulo III del requerimiento se señala:

7. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

Pavimento rígido:

- Losa de Concreto E= 20 cm
- Sub base de Afirmado E= 15 cm
- Mejoramiento de sub rasante e= 20 cm (Hormigón)

Veredas:

- Losa de Concreto E= 10 cm
- Sub base de Afirmado E= 10 cm
- Mejoramiento de sub rasante: 10 cm (Arenilla)

8. DESCRIPCIÓN Y METAS DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de pavimento rígido debido a las condiciones climatológicas además de la construcción de veredas, martillos, rampas, sardineles, sembrío de grass, con un área total de 10,511.39 m² de intervención; se implementará medidas de seguridad en el trabajo y un plan de mitigación ambiental a lo largo del periodo de ejecución de la obra.

En la misma se establecen las metas físicas del proyecto en el numeral 10. Lo que se adjunta al presente.

En ese sentido, la propuesta remitida por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, deberá tener en consideración, el perfil de profesionales de la Entidad, así como que resulte acorde a su competencia, teniendo en cuenta las especialidades que contempla el expediente técnico de obra, para la propuesta pertinente, por lo que la suscrita recomienda que de no contarse con más profesionales especialistas para el acto de recepción de obra, como lo señala la norma, deberá conformarse solo con el Presidente, un miembro y el asesor técnico, según paso a indicar a posteriori.

6. Que, de acuerdo a las bases integradas definitivas del procedimiento de selección, el Residente de obra participa en la recepción de la obra; y el Especialista de calidad, participa conjuntamente con el Residente y el Supervisor / Inspector, en el acta de recepción de obra; que conforme al Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2022-MDAV-GM, las bases integradas son parte integrante del contrato, por lo que deberá cumplirse lo establecido en ellas.

Que, con la finalidad de que esta entidad Edil garantice una gestión eficiente y transparente, visto el pronunciamiento técnico del Inspector de Obra, alcanzando a la Entidad el certificado de conformidad técnica dejando constancia de que la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 009-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 22 de Febrero de 2023

obra ha sido concluida con fecha 15/02/2023 según se indica en anotación de cuaderno de obra, solicitando se conforme el comité de recepción de obra, contando con la anotación del cuaderno de obra en el asiento 128 del Residente y 129 del Inspector de obra, bajo el título de culminación de obra/trabajos con fecha 15/02/2023; y teniendo a la vista el informe favorable del Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, para la designación del comité mediante resolución, a efectos de cumplir con lo estipulado en el artículo 208° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, SOY DE LA OPINIÓN, que para el cumplimiento de objetivos, conforme al Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2022-MDAV-GM, es necesario designar el comité de recepción de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH. COMPLEJO HABITACIONAL, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA - TUMBES, CÓDIGO UNIFICADO N° 2398234, mediante resolución de gerencia municipal, al amparo de las facultades delegadas con R.A. N° 040-2023-MDAV-ALC del 11 de enero de 2023, artículo 1° numeral 10); de acuerdo al siguiente detalle:

ING. FRANZ JAMES JARA VERA Gerente de Obras y Desarrollo Urbano	Presidente
ING. CESAR ENRIQUE LULE LUNA Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial Urbanismo y Catastro	Miembro
ING. GERARDO MANUEL RIOS JIMENEZ Inspector de Obra	Asesor Técnico

7. Que, se encargue al Comité de recepción de obra, se sujete estrictamente a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para el respectivo cumplimiento de su procedimiento y plazos.
8. Que, se notifique al Contratista y se dé cuenta de la recepción de la obra, para su participación en el acta de recepción de obra con su plantel profesional como es el Residente de Obra y el Especialista de Calidad, conforme lo establece las bases integradas definitivas del procedimiento de selección, que son parte integrante del Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2022-MDAV-GM.
9. Que, se debe dar cuenta de la recepción de la obra, al Órgano de Control Institucional de la Entidad.

Que, con **MEMORANDUM N°1104-2023-MDAV-GGM** de fecha 22 de Febrero 2023, la Gerencia Municipal envía los actuados a la Secretaría General para proyectar el acto resolutorio para la conformación del Comité "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH. COMPLEJO HABITACIONAL, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES";

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MDAV-ALC de fecha 11 de Enero 2023, conforme al numeral 20) del Artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades ;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH. COMPLEJO HABITACIONAL, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA - TUMBES, CÓDIGO UNIFICADO N° 2398234**, de acuerdo al siguiente detalle:

ING. FRANZ JAMES JARA VERA Gerente de Obras y Desarrollo Urbano	Presidente
ING. CESAR ENRIQUE LULE LUNA Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial Urbanismo y Catastro	Miembro
ING. GERARDO MANUEL RIOS JIMENEZ Inspector de Obra	Asesor Técnico





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 009-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 22 de Febrero de 2023

ARTICULO SEGUNDO : DISPONER que el Comité de Recepción de Obras , se sujete estrictamente a lo establecido en la Ley N°30225, ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con D.S N° 344-2018-EF para el respectivo cumplimiento de su procedimiento y plazos.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que se notifique al Contratista y se de cuenta de la recepción de la obra, para su participación en el Acta de recepción de Obra con su plantel profesional como es el Residente de Obra y el especialista de calidad, conforme lo establece las Bases integradas definitivas del procedimiento de selección , que son parte integrante del Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2022-MDAV-GM.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano de cuenta de la recepción de Obra, al Organismo de Control Institucional de la Entidad .

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, a los miembros del Comité y demás dependencias de este gobierno municipal para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
C.P.C. Luis Alfonso Cerna Apaza
GERENTE MUNICIPAL

